

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02748 DE JUNIO 05 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No.111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al Decreto compilatorio 111 de enero de 1996, artículo 5 determina que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y Comerciales del Estado. (L. 225/95, arto11).
2. Que la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras".
3. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".
4. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: "**Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".
5. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente "(...) *Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas*



a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"

6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".
7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".
8. Que mediante Resolución N°10270 del 16 de diciembre de 2019, el Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá para la vigencia 2020, por la suma de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.084.909.082).
9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N°753 del 14 de mayo de 2020 "Por el cual se efectúa una asignación y se ordena una transferencia directa de recursos a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19", destinó para la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$794.431.000).
10. Que la anterior cuantía es un ingreso adicional para la Entidad, por lo cual y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución ya mencionada, se tienen que incorporar dichos recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío.
11. Que en el artículo 2 de la Resolución N° 753 del 14 de mayo de 2020, se especifica que los recursos aquí asignados, serán destinados a cancelar obligaciones del talento humano de la operación corriente de la vigencia 2020 surgidos a partir del 01 de enero de 2020.
12. Que de acuerdo a certificación de la tesorera de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, el día 28 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social consignó a la Entidad, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$794.431.000), producto de la asignación de recursos realizada a través de la Resolución N° 753 de 2020.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 04 de Junio de 2020, como consta en el Acta Nro.014 de 2020, analizó aprobó por unanimidad la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá donde acoge lo dispuesto en la Resolución Nro.753 de 2020.
14. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretaria Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Adicionar el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá Quindío para la vigencia fiscal 2020, en la suma SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$794.431.000), así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	APORTES	\$794.431.000,00
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2020</b>		<b>\$794.431.000,00</b>

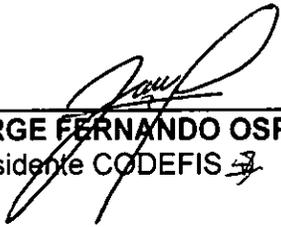
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de La Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá Quindío para la vigencia fiscal 2020, en la suma SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$794.431.000), así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$794.431.000,00
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020</b>		<b>\$794.431.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los cinco (05) días del mes de Junio de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ**  
Presidente CODEFIS

  
\_\_\_\_\_  
**ORFA MARIA RUIZ AGUDELO**  
Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda  
Revisó y aprobó: Orfa María Ruiz A./ Directora Financiera

